



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-306/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL INICIO Y LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2027.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión de Enlace:	Comisión de Organización y Enlace de la Comunidad Indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán;
Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio:	Consejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;
Estatutos:	Estatutos Sociales que regirán la existencia de Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio; y,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

**Reglamento
Interior:**

Reglamento Interior del Instituto Electoral de
Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027. El 28 de octubre del 2024¹, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las autoridades de la comunidad indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“Para nosotros es importante reiterar que el nuevo nombramiento de nuestro concejo comunal es de gran relevancia y es por ello que solicitamos el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán en este proceso.”

SEGUNDO. Requerimiento de 05 de noviembre. En esta fecha, mediante oficio IEM-CEAPI-515/2024, se le requirió a las autoridades de la comunidad lo siguiente:

- Solicitud de acompañamiento, en la que se exprese la voluntad de la comunidad de que el Instituto organice en conjunto con la comunidad su proceso de nombramiento, la cual deberá estar firmada por las autoridades tradicionales de la comunidad que se encuentren vigentes en su cargo.
- Acta de Asamblea General o las Actas de las Asambleas de Barrio, Cuarteles u otra división organizacional que tenga la comunidad, en las cuales se determinó el acompañamiento de este Instituto y se nombró a la Comisión de Enlace o a las personas que estarán autorizadas para realizar las gestiones dentro del proceso de renovación del referido Concejo.

TERCERO. Cumplimiento al requerimiento. El 12 de noviembre autoridades tradicionales de la comunidad de San Ángel Zurumucapio remitieron la

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

siguiente documentación:

- Acta de Asamblea número 29, de fecha 22 de octubre, en la cual entre otras cosas se determinó solicitar el acompañamiento de este Instituto.
- Escritura pública no. 7589, relativo a la Constitución del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, la que además contiene los Estatutos Sociales que regirán la existencia de éste.
- Actas de Asamblea de los barrios primero, segundo, tercero y cuarto de fechas 30, 31 de octubre y 04 y 05 de noviembre en las que se propusieron a las personas para integrar el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027, siendo éstas las siguientes:

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal Indígena periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
Primero	1. Paulina Ivet Ambrocio Rivera	Mujer
	2. Zaira Daney González Rivera	Mujer
	3. Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer
	4. Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer
	5. Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	Hombre
	6. Pablo Portugal Rivera	Hombre
	7. Antonio Jorge Capiz	Hombre
	8. Reyes Jorge Portugal	Hombre
Segundo	1. Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer
	2. Reynalda Motuto Silva	Mujer
	3. Carmen Ruiz Contreras	Mujer
	4. José Aníbal Galván Motuto	Hombre
	5. Ignacio Valentín Motuto	Hombre
	6. Juan Rivera García	Hombre
	7. Isidro Jesús Rivera Aguilera	Hombre
	8. Pascual Valentín García	Hombre
Tercero	1. Diana Loira Pérez Lázaro	Mujer
	2. María Monserrat Galván Ruiz	Mujer
	3. Verónica Martínez Ramos	Mujer
	4. Leonor Sandoval Torres	Mujer
	5. Eulogio Soria Gil	Hombre
	6. Manuel Alejandro Morales García	Hombre
	7. Moisés Aguilera Rivera	Hombre
	8. Fredy García García	Hombre

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal Indígena periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
Cuarto	1. Sofia Lizbeth Pérez Rosas	Mujer
	2. María Goretti Toribio Sandoval	Mujer
	3. Rosa Alicia Ruiz	Mujer
	4. Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre
	5. Jehová Mendoza Martínez	Hombre
	6. Arnulfo Silva Motuto	Hombre
	Profesor José Luis Maximiliano Becerra (conforme a lo que determine la Asamblea General) ²	Hombre

De igual manera, se autorizó por las Asambleas de Barrios a las personas que acompañarían el proceso de nombramiento en conjunto con el Instituto, que son: José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva.

CUARTO. Escritos presentados el 19 de noviembre. En esta fecha se recibieron dos escritos y listas con nombres y firmas de ciudadanos originarios del pueblo de San Ángel Zurumucapio en los que solicitaban las actas de asamblea de los 4 barrios, así como también realizaron diversas manifestaciones respecto de la metodología, requisitos y procedimientos para la renovación de autoridades tradicionales 2025-2027.

En este sentido, mediante oficio IEM-CEAPI-571/2024 se les dio vista a los representantes autorizados en asambleas de barrios para que tomaran las determinaciones correspondientes respecto de la metodología propuesta.

De igual manera, mediante oficios IEM-CEAPI-572/2024 e IEM-CEAPI-581/2024, se les hizo del conocimiento a los solicitantes la remisión de sus propuestas a las personas autorizadas por las Asambleas de Barrios, así como se les remitieron las actas de las Asambleas de Barrios solicitadas.

QUINTO. Reunión de trabajo del 20 de noviembre y presentación de

² Ello de acuerdo con el Acta de Asamblea del Barrio Cuarto de 5 de noviembre, donde solicitaron fuese consultado en Asamblea General su participación.

escrito. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas, autoridades del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio y personas de la referida comunidad, en la que se presentaron por parte de la autoridad tradicional a las personas nombradas por los cuatro barrios, quienes fueron facultadas para organizar en conjunto con el Instituto el proceso de nombramiento de la citada comunidad.

En esta misma fecha se presentó escrito por parte de las autoridades tradicionales y las personas nombradas por los cuatro barrios en el que señalaron lo siguiente:

“...pedir que se respeten los acuerdos de asamblea de nuestra comunidad indígena de San Ángel Zurumucapio Michoacán. El cual la renovación del Concejo Comunal 2025-2027 tendrá que realizarse por medio de usos y costumbres tal como se rige nuestra Comunidad Indígena. Así mismo manifestamos que rechazamos que se instalen urnas, porque habitantes del pueblo sin ningún reconocimiento en la comunidad, están visitando habitantes para que firmen solicitando la instalación de urnas (voto secreto), y con este hecho se pierde la originalidad de nuestros pueblos originarios que deben elegir a sus autoridades por usos y costumbres.”

SEXTO. Reunión del 22 y 25 de noviembre. En estas fechas se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los integrantes de la Comisión de Enlace en las que se elaboró la convocatoria en conjunto con la Comisión de Pueblos Indígenas en la que de conformidad con los estatutos y lo determinado en la Asamblea General celebrada el 24 de noviembre, se estableció, la fecha, lugar, hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión, así como la logística para el desarrollo del proceso de renovación del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio.

En ese sentido, se hizo entrega del Acta de Asamblea General celebrada el 24 de noviembre, en la que se determinaron diversos aspectos de la convocatoria, así como se nombró como escrutadores para la Asamblea General que se llevaría a cabo con motivo del proceso de nombramiento a las siguientes personas:

Cvo	Barrio	Nombre
1	Primero	Juan García Gutiérrez
		José Velázquez Rivera
		Francisco Sandoval Portugal
		Flor Jorge Rivera



MICHOACÁN

Cvo	Barrio	Nombre
2	Segundo	Alejandra Horta Galván
		Celia Pérez Velázquez
		Miguel Martínez Arévalos
		Dania Guadalupe Hernández Soria
		Martha Elísea Rosas
		Alma Motuto Silva
3	Tercero	Karla Madrigal Reyes
		Erick Velázquez Martínez
		Carol Maximiliano Silva
		Miriam Maximiliano García
		Darío López García
4	Cuarto	Cristian Paul García García
		Efraín Pérez Velázquez
		Fernando Toribio Valentín
		Sergio Arévalos Pérez
		Jairo Motuto García

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

Señalando además que el Instituto deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso, vigilando que lo anterior guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que se establecen en el Código para los demás procedimientos, como lo es el Proceso Electoral Ordinario que se encuentra en curso.

V. INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO

Como ya se estableció en el antecedente PRIMERO, el 28 de octubre se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las autoridades de la comunidad indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

“Para nosotros es importante reiterar que el nuevo nombramiento de nuestro concejo comunal es de gran relevancia y es por ello que solicitamos el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán en este proceso.”

Posteriormente, el 12 de noviembre, derivado del cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IEM-CEAPI-515/2024, las autoridades tradicionales de la comunidad de San Ángel Zurumucapio remitieron la siguiente documentación:

- Acta de Asamblea número 29, de fecha 22 de octubre, en la cual entre otras cosas se determinó solicitar el acompañamiento a este Instituto.
- Escritura pública no. 7589, relativo a la Constitución del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, la que además contiene los Estatutos Sociales que regirán la existencia de éste.
- Actas de Asamblea de los barrios primero, segundo, tercero y cuarto de fechas 30, 31 de octubre y 04 y 05 de noviembre en las que se propusieron a las personas para integrar el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027, siendo éstas las siguientes:

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal Indígena periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
Primero	1. Paulina Ivet Ambrocio Rivera	Mujer
	2. Zaira Daney González Rivera	Mujer
	3. Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer
	4. Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer
	5. Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	Hombre
	6. Pablo Portugal Rivera	Hombre
	7. Antonio Jorge Capiz	Hombre
	8. Reyes Jorge Portugal	Hombre
Segundo	1. Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer
	2. Reynalda Motuto Silva	Mujer
	3. Carmen Ruiz Contreras	Mujer
	4. José Aníbal Galván Motuto	Hombre
	5. Ignacio Valentín Motuto	Hombre
	6. Juan Rivera García	Hombre
	7. Isidro Jesús Rivera Aguilera	Hombre
	8. Pascual Valentín García	Hombre

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal Indígena periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
Tercero	1. Diana Loira Pérez Lázaro	Mujer
	2. María Monserrat Galván Ruiz	Mujer
	3. Verónica Martínez Ramos	Mujer
	4. Leonor Sandoval Torres	Mujer
	5. Eulogio Soria Gil	Hombre
	6. Manuel Alejandro Morales García	Hombre
	7. Moisés Aguilera Rivera	Hombre
	8. Fredy García García	Hombre
Cuarto	1. Sofía Lizbeth Pérez Rosas	Mujer
	2. María Goretti Toribio Sandoval	Mujer
	3. Rosa Alicia Ruiz	Mujer
	4. Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre
	5. Jehová Mendoza Martínez	Hombre
	6. Arnulfo Silva Motuto	Hombre
	Profesor José Luis Maximiliano Becerra (conforme a lo que determine la Asamblea General)	Hombre

De igual manera, se autorizó por las Asambleas de Barrios a las personas que acompañarían el proceso de nombramiento en conjunto con Instituto, que son: José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva.

En este sentido, respecto del cumplimiento de los requisitos para solicitar el proceso de nombramiento a este órgano electoral en términos de lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral se obtiene lo siguiente:

Cvo	Requisitos	Cumplimiento
1	Solicitud de acompañamiento, en la que se exprese la voluntad de la comunidad de que el Instituto organice en conjunto con la comunidad su proceso de nombramiento, la cual deberá estar firmada por las autoridades tradicionales de la comunidad que se encuentren vigentes en su cargo.	Sí, se presentó la solicitud presenta el 28 de octubre, en la Oficilía de Partes de este Instituto por las autoridades tradicionales vigentes.
2	Acta de Asamblea General o las Actas de las Asambleas de Barrio, Cuarteles u otra	Sí, con el Acta de Asamblea de fecha 22 de

Cvo	Requisitos	Cumplimiento
	división organizacional que tenga la comunidad, en las cuales se determinó el acompañamiento de este Instituto y se nombró a la Comisión de Enlace o a las personas que estarán autorizadas para realizar las gestiones dentro del proceso de renovación del referido Consejo.	octubre; así como con las Actas de las Asambleas de los Barrios primero, segundo, tercero y cuarto de fechas 30, 31 de octubre y 04 y 05 de noviembre.
3	Bando de Gobierno, Estatuto Comunal, Reglamento, Acta de Asamblea o documento en el que se establezca el proceso de nombramiento de las autoridades tradicionales que se quiera nombrar, así como el periodo por el que serán electos.	Sí, con la escritura pública No.7589 volumen 144 relativa a la Constitución del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio.

En tal sentido, y como de manera previa quedó señalado, luego de haberse realizado por la comunidad indígena de San Ángel Zurumucapio la solicitud de acompañamiento por esta autoridad electoral para el proceso de renovación de su Concejo Comunal, previas actas de asambleas que, en tal sentido y con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierten las condiciones para dar inicio al proceso de nombramiento del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para el periodo 2025-2027.

VI. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO

Como se señala en los antecedentes QUINTO y SEXTO, los días 20, 22 y 25 de noviembre, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y las personas autorizadas por la Asamblea General en las que analizaron y determinaron los parámetros de **la convocatoria para nombrar a las 14 personas que integrarán el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el ejercicio 2025-2027**, para lo cual es importante referir que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de las referidas personas, tomando en consideración usos y costumbres.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Asamblea General	
Objeto:	Integrar al Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, para el periodo 2025-2027, el cual se conforma por un total 14 personas (7 mujeres y 7 hombres), de conformidad con lo siguiente: • Una Presidencia • Una Tesorería • Tres Concejerías de cada uno de los cuatro barrios.
Fecha:	15 de diciembre de 2024
Lugar:	En la cancha de la Plaza Principal de la Comunidad
Hora de registro:	10:00 horas
Inicio de la Asamblea:	11:00 horas.

- **Respecto a quiénes podrán participar para brindar el respaldo en la Asamblea General**, se estableció que podrán participar todas las personas mayores de 18 años y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, quienes serán identificadas en las mesas de registro por las personas de la comunidad nombradas en la Asamblea General celebrada el 24 de noviembre de 2024.
- **En cuanto a los requisitos para ser concejeras y consejeros para integrar el Consejo de Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio** se encuentran los siguientes:
 - 1) Ser originario de la comunidad y con residencia en la misma, permanente mínimo de 5 años;
 - 2) Presentación de la carta de postulación o propuesta de asamblea;
 - 3) Ser mayor de 18 años;
 - 4) Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral de forma vigente y ante el Registro Federal de Contribuyentes;
 - 5) De reconocida solvencia moral y honorabilidad;
 - 6) Tener capacidad con disposición y tiempo para el trabajo comunitario;
 - 7) Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad;

- 8) No poseer parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (los cuales son, en primer grado: padres, hijos e hijas; en segundo grado: abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, nietos y nietas) con los concejeros y concejeras integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de la Contraloría Social que conforma el Concejo Comunal;
- 9) No ocupar cargos de elección popular, no haber estado involucrado con un mínimo de 5 años en campañas de elección y administración pública;
- 10) No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política;
- 11) No tener antecedentes penales;
- 12) Pertener y estar activos en su barrio, con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 años anteriores;
- 13) No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que se tome;
- 14) Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio concluyendo con resultados positivos; y,
- 15) Ser electo en su barrio y ratificado en la asamblea general.

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria, esta se realizará en toda la comunidad mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos, además se dará amplia difusión a través de perifoneo en bocina fija y a través de las redes sociales del Instituto.

Finalmente, este Consejo General considera necesario que se advierta que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, éstas puedan suspenderse y a la brevedad posible se convoque a unas nuevas Asambleas, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de éste órgano electoral y las personas nombradas como representantes autorizados para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-306/2024

INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO», Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL INICIO Y LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025-2027.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da inicio y se aprueba la convocatoria para la celebración de la Asamblea General, que se realizará el día 15 de diciembre, con motivo del proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, perteneciente al municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

TERCERO. De advertir que la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta pueda suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-306/2024

CUARTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las personas nombradas como representantes autorizados para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO», Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas autorizadas por las Asambleas de Barrios para acompañar el proceso de nombramiento que son: José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por la Consejera Presidenta en funciones, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, las Consejeras y Consejero Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, con la ausencia del Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL
CONSEJERA PRESIDENTA EN FUNCIONES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ANEXO 1 CONVOCATORIA

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CONJUNTO CON LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

CONVOCAN

A LA ASAMBLEA GENERAL PARA DECIDIR LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2025 – 2027.

De conformidad con los usos y costumbres de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, del municipio de Ziracuaretiro, Michoacán y en ejercicio de sus derechos de autodeterminación, autogobierno y autonomía establecidos en los Estatutos Sociales que regirán la existencia del «CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO», así como los artículos 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4 y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1º y 2º, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafos tercero, quinto, séptimo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 330, apartado D del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, las cuales se desahogarán conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la Asamblea General. Consiste en integrar al Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, para el periodo 2025-2027.

SEGUNDA. De la participación. En la Asamblea General podrán participar

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-306/2024

todas las personas **mayores de 18 años de edad**, y menores de edad que estén casados o vivan en concubinato quienes serán identificadas en las mesas de registro por las personas de la comunidad nombradas en la Asamblea General celebrada el 24 de noviembre de 2024.

No podrán participar en la Asamblea General personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

TERCERA. Fecha, hora y lugar de la Asamblea General. Se llevará a cabo el **domingo 15 de diciembre de 2024**, de acuerdo con lo siguiente:

Actividad	Hora	Fecha y Lugar de la Asamblea
Registro	10:00 horas	Domingo 15 de diciembre de 2024 En la Cancha de la Plaza Principal
Inicio de la Asamblea	11:00 horas	

CUARTA. Registro de asistentes a la Asamblea General. El registro de los asistentes iniciará las 10:00 horas del domingo 15 de diciembre de 2024. Para el registro de las y los asistentes se colocarán mesas de registro, integradas por funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán y las personas de la comunidad nombradas en la Asamblea General celebrada el 24 de noviembre de 2024, quienes deberán estar debidamente reconocidos, a fin de verificar que las y los asistentes sean ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad.

QUINTA. REQUISITOS PARA SER CONCEJERO O CONCEJERA. De conformidad con el numeral NOVENO, de los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO», para poder ser concejeros o concejeras del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, para el periodo 2025-2027, así como integrantes de la Contraloría o Tesorería, se requiere:

- 1) Ser originario de la comunidad y con residencia en la misma, permanente mínimo de 5 años.
- 2) Presentación de la carta de postulación o propuesta de asamblea.
- 3) Ser mayor de 18 años.

- 4) Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral de forma vigente y ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- 5) De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
- 6) Tener capacidad con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
- 7) Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
- 8) No poseer parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (los cuales son, en **primer grado**: padres, hijos e hijas; en **segundo grado**: abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, nietos y nietas) con los concejeros y consejeras integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de la Contraloría Social que conforma el Concejo Comunal.
- 9) No ocupar cargos de elección popular, no haber estado involucrado con un mínimo de 5 años en campañas de elección y administración pública.
- 10) No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
- 11) No tener antecedentes penales.
- 12) Pertener y estar activos en su barrio, con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 años anteriores.
- 13) No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que se tome.
- 14) Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio concluyendo con resultados positivos.
- 15) Ser electo en su barrio y ratificado en la asamblea general.

La revisión de cada uno de los requisitos se realizará previamente por parte de las personas autorizadas por las Asambleas de Barrios para acompañar el proceso de nombramiento que son: José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva.

SEXTA. Integración del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio: El Concejo Comunal estará integrado por un total de 14 personas, de conformidad con lo siguiente:

- Una Presidencia
- Una Tesorería
- Tres Concejerías de cada uno de los cuatro barrios.

Quienes entrarán en funciones el 1 de enero de 2025 y concluirán el 31 de diciembre de 2027.

SÉPTIMA. De la paridad de género. La paridad de género se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. **Respecto de los cargos para la Presidencia y la Tesorería del Concejo**, en caso de que en la presidencia quede uno de los géneros (hombre o mujer), la tesorería será ocupada por el otro género (hombre o mujer).
2. **En cuanto a las consejerías del Concejo**, se determinará en la Asamblea General la manera en la que serán designadas por los barrios 6 mujeres y 6 hombres para ocupar el cargo de concejero o concejera.

OCTAVA. Orden del día. La Asamblea General para llevar a cabo el proceso de nombramiento del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zorumucapio, se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:

- I. Inicio de la Asamblea General.
- II. Por acuerdo del Barrio Cuarto, someter a votación en Asamblea General si el Profesor José Luis Maximiliano Becerra, participa como candidato o no en la integración del nuevo Concejo Comunal para el periodo 2025-2027.
- III. Presentación de las personas propuestas por cada uno de los cuatro barrios para integrar el Concejo Comunal Indígena para el periodo 2025-2027.
- IV. Inicio del procedimiento para la elección de la Presidencia y la Tesorería del Concejo Comunal, la cual se realizará por medio de usos y costumbres, filas.
 - a. Elección de la Presidencia
 - b. Elección de la Tesorería
- V. Someter a votación de la Asamblea General la manera en la que serán designadas por los barrios 6 mujeres y 6 hombres para ocupar el cargo de concejero o concejera.
- VI. Inicio del procedimiento para la elección de las 3 consejerías por cada uno de los barrios.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-306/2024

- VII. Presentación de la nueva integración del Concejo Comunal para el periodo 2025-2027.
- VIII. Cierre de la Asamblea General.

NOVENA. Desarrollo de la Asamblea General. La Asamblea será presidida por parte de las personas nombradas como representantes autorizados para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, perteneciente al municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, en conjunto con las y los funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán, la cual se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

1. Se realizará la presentación de los integrantes de la mesa del presídium por parte de los CC. José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva, en cuanto representantes autorizados para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio y, posteriormente, darán inicio a la Asamblea General.
2. En seguida, se someterá a votación de la Asamblea General si el Profesor José Luis Maximiliano Becerra participa como candidato o no en la integración del nuevo Concejo Comunal para el periodo 2025-2027, para ello, se preguntará a la Asamblea lo siguiente:

¿Están de acuerdo en que el Profesor José Luis Maximiliano Becerra participe como candidato en la integración del nuevo Concejo Comunal para el periodo 2025-2027?

Pidiéndose, conforme a los Usos y Costumbres de la comunidad, a la Asamblea General que se **formen** de un lado los que estén de acuerdo y de otro lado los que no estén de acuerdo, ello es, por filas.

3. Posteriormente, se realizará la presentación de las personas propuestas por cada uno de los cuatro barrios para integrar el Concejo Comunal Indígena para el periodo 2025-2027, siendo éstas las siguientes:

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal Indígena periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
Primero	1. Paulina Ivet Ambrocio Rivera	Mujer
	2. Zaira Daney González Rivera	Mujer
	3. Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer
	4. Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer
	5. Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	Hombre
	6. Pablo Portugal Rivera	Hombre
	7. Antonio Jorge Capiz	Hombre
	8. Reyes Jorge Portugal	Hombre
Segundo	1. Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer
	2. Reynalda Motuto Silva	Mujer
	3. Carmen Ruiz Contreras	Mujer
	4. José Aníbal Galván Motuto	Hombre
	5. Ignacio Valentín Motuto	Hombre
	6. Juan Rivera García	Hombre
	7. Isidro Jesús Rivera Aguilera	Hombre
	8. Pascual Valentín García	Hombre
Tercero	1. Diana Loira Pérez Lázaro	Mujer
	2. María Monserrat Galván Ruiz	Mujer
	3. Verónica Martínez Ramos	Mujer
	4. Leonor Sandoval Torres	Mujer
	5. Eulogio Soria Gil	Hombre
	6. Manuel Alejandro Morales García	Hombre
	7. Moisés Aguilera Rivera	Hombre
	8. Fredy García García	Hombre
Cuarto	1. Sofia Lizbeth Pérez Rosas	Mujer
	2. María Goretti Toribio Sandoval	Mujer
	3. Rosa Alicia Ruiz	Mujer
	4. Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre
	5. Jehová Mendoza Martínez	Hombre
	6. Arnulfo Silva Motuto	Hombre
	Profesor José Luis Maximiliano Becerra (conforme a lo que determine la Asamblea General)	Hombre

4. Acto seguido, se dará inicio para el procedimiento para la elección de la Presidencia y la Tesorería del Concejo Comunal, la cual se realizará por medio de usos y costumbres, filas. Para ello, se pedirá a la Asamblea General que de las personas propuestas en las Asambleas de Barrios,

- señalen quiénes son aquellas que consideran deberían participar en la elección para la presidencia.
5. A continuación, se realizará por filas la votación para el cargo de la Presidencia, por lo que, se pedirá a las personas de la Asamblea General se formen detrás de cada una de las personas propuestas, para brindarle su respaldo, realizándose el conteo por parte del personal del Instituto y las personas designadas por la comunidad.
 6. Concluida la votación para la Presidencia, se continuará con el procedimiento para la elección de la Tesorería del Concejo Comunal, la cual se realizará por medio de usos y costumbres, filas. Para ello, se pedirá a la Asamblea General que de las personas propuestas en las Asambleas de Barrios, señalen quiénes son aquellas que consideran deberían participar en la elección para la Tesorería, debiendo ser género distinto al que ocupa la Presidencia.
 7. A continuación, se realizará por filas la votación para el cargo de la Tesorería, por lo que, se pedirá a las personas de la Asamblea General se formen detrás de cada una de las personas propuestas, para brindarle su respaldo, realizándose el conteo por parte del personal del Instituto y las personas designadas por la comunidad.
 8. Posteriormente, se preguntará a la Asamblea General la manera en la que serán designadas por los barrios 6 mujeres y 6 hombres para ocupar el cargo de concejero o concejera, para ello, se pedirá que se realicen las propuestas, las cuales serán votadas por filas.
 9. A continuación, se dará inicio al procedimiento para la elección de las 3 concejerías por cada uno de los barrios.
 10. Concluida la votación de las concejerías se realizará la presentación de la nueva integración del Concejo Comunal para el periodo 2025-2027.
 11. Finalmente, se dará por concluida la Asamblea General.

DÉCIMA. Periodo de Funciones. De acuerdo con el numeral DÉCIMO SEGUNDO, de los Estatutos Sociales que regirán la existencia del «CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO», las y los integrantes del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, serán nombrados por un periodo de 3 años, que corresponde del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-306/2024

DÉCIMA PRIMERA. Publicación de resultados. Para dar a conocer los resultados obtenidos en la Asamblea General, se colocará un cartel de resultados en la pérgola de la Plaza Principal de San Ángel Zurumucapio.

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión de la Asamblea General. De advertir que no se cuenta con las medidas de seguridad requeridas para que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho al sufragio universal, podrán suspenderse cuando se esté violentando o no se dé cabal cumplimiento al derecho de votar y ser votada o votado.

DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se resolverán por las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las personas nombradas como representantes autorizados para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, conforme a los Estatutos Sociales que rigen la existencia del «CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO», Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 05 de diciembre de 2024.